

acudan a esta Ciudad el señalado día treinta
a entiar en fuertes, para que se les dé el Crído,
correspondiente a sus Ganados & paridera, así
en los términos comunes como pñbatibos. Con
apercevimiento que sino lo hicieren y falta,
se hecharan dichas fuertes entre los veci-
nos y Ganaderos de esta Ciudad, y el Crído de los Cri-
dos que quedaren se dispondría de él con arreglo
a dicha Real Exeutoria. y los Autos y demas Deli-
gencias q en esta Taron se practicasen se pon-
drán a esta Continuacion, debolviendo este des-
pacho a la Persona que Requiere. Fue en
mandato así hacer y cumplir y administrar
Terticia. y lo quedo al tanto siempre q
las suias vea. Fecho en esta Ciudad de Lorca
a veinte y seis días del mes de Septiem-
bre de mil ochocientos y tres =

Juan Seb. Mexi
y Prado

Por mandado de Su M^a

P. Vilbesio Garza

M. Quintana

Cumplim^{to} 3 Imperjurio a la R. Jurisdicción que su M^a
ejerce. Cumplare el anterior Despacho, y para que
tenga su debida ejecución, publíquese bando
en los ríos públicos y acostumbrados, para que
los Ganaderos de esta villa queden instruidos

